



Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas del Poder Ejecutivo

Tipo de sujeto obligado:	PODER EJECUTIVO
Nombre del sujeto obligado:	SECRETARIA DE SALUD
Poder de gobierno de quien recibe recurso público:	FEDERAL

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Artículo	81	Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:
----------	-----------	--

Fracción	Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
	Si	No		
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X			Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X			Subsecretaría de Planeación
<u>III. Las facultades de cada área;</u>	X		<u>Modernización administrativa Manual de organización • Elaborar y actualizar los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público, en base a las necesidades específicas de las unidades médicas y administrativas, en apego a los lineamientos aplicables;</u>	<u>Subsecretaría de Planeación</u>
IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	X			Subsecretaría de Planeación Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades (Reglamento interno art.17)
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X			Subsecretaría de Planeación Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades (Reglamento interno art.17)

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		Subsecretaría de Planeación Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades (Reglamento interno art.17)
VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		Subsecretaría de Administración y Finanzas.
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	X		Subsecretaría de Administración y Finanzas.
IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		Subsecretaría de Administración y Finanzas.
X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		Subsecretaría de Administración y Finanzas.
XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X		Subsecretaría de Administración y Finanzas.
XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	X		Órgano interno de control
XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		Unidad de Transparencia
XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	X		Subsecretaría de Administración y Finanzas.
XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio;	X		Subsecretaría de Administración y Finanzas.

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	X			Subsecretaría de Administración y Finanzas.
XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X			Subsecretaría de Administración y Finanzas.
XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	X			Órgano interno de control
XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X			Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades.
XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X			Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitario. Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades (Reglamento interno Art.17)
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la normatividad aplicable;	X			Subsecretaría de Administración y Finanzas
XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	X			Subsecretaría de Administración y Finanzas
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	X			Coordinación de Comunicación Social
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X			Órgano interno de control
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	X			Subsecretaría de Administración y Finanzas.
XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asignen o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	X			Subsecretaría de Administración y Finanzas.
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre	X			Subsecretaría de Regulación, Control y Fomento Sanitario. Subsecretaría de Planeación (Reglamento interno Art. 18)

o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;			
XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados;	X		Subsecretaría de Administración y Finanzas. Subsecretaría de Planeación (Reglamento interno Art. 18) (M. O. Pág. 41)
XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	X		Subsecretaría de Planeación Subsecretaría de Administración y Finanzas Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitario Órgano interno de control Humanos Coordinación de Comunicación Unidad de Transparencia Unidad de Género (Reglamento interno Art. 13)
XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X		Subsecretaría de Planeación
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X		Subsecretaría de Administración y Finanzas.
XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;	X		Subsecretaría de Administración y Finanzas. Subsecretaría de Planeación (Reglamento interno Art. 18) (M.O. pág. 42)
XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	X		Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades. Unidad de Género (Reglamento interno Art. 13)
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	X		Subsecretaría de Administración y Finanzas.
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	X		Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	X		Subdirección Jurídica
XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;	X		<u><i>Se elimina la responsabilidad de la Unidad de Género en acuerdo al artículo segundo del decreto por el cual se crean las unidades de Género como Áreas administrativas de cada dependencia.</i></u> Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades.

			<u>entidades y demás organismos de la Administración Pública Estatal</u>	
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	X			Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades.
XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	X			Unidad de Transparencia
XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	X			Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades.
XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;	X			Subsecretaría de Administración y Finanzas.
XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	X			Subsecretaría de Administración y Finanzas.
XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	X			Subsecretaría de Administración y Finanzas.
XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		X	Fundamentado en la Ley 1212 de Salud del Estado de Guerrero, conforme a sus Artículos 5, 8 y 18, compete a la Secretaría de Salud prevenir la enfermedad, proteger y asegurar la salud, prestar servicios de salud, ejercer las funciones de autoridad sanitaria en el Estado, entre otras.	
XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;				Secretaría Particular
XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	X			Órgano interno de control
XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;		X	Fundamentado en la Ley 1212 de Salud del Estado de Guerrero, conforme a sus Artículos 5, 8 y 18, compete a la Secretaría de Salud prevenir la enfermedad, proteger y asegurar la salud, prestar servicios de salud, ejercer las funciones de autoridad sanitaria en el Estado, entre otras.	

XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		Unidad de Transparencia Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades (Reglamento interno Art.17) Subsecretaría de Planeación (Reglamento interno Art. 18) Subsecretaría de Administración y Finanzas. (Reglamento interno Art. 19) Unidad de Género (Reglamento interno Art. 13)
---	---	--	---

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Artículo	82	Además de lo señalado en el artículo 81 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:
----------	----	---

Fracción	Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
	Si	No		
I. El Plan Estatal de Desarrollo, y los planes municipales de desarrollo, según corresponda;		X	Fundamentado en la Ley 1212 de Salud del Estado de Guerrero, conforme a sus Artículos 5, 8 y 18, compete a la Secretaría de Salud prevenir la enfermedad, proteger y asegurar la salud, prestar servicios de salud, ejercer las funciones de autoridad sanitaria en el Estado, entre otras.	
<u>II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;</u>		X	<u>ARTICULO 11 BIS. El Secretario de Salud, tendrá las atribuciones siguientes</u> <u>III. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría de Salud y someterlo a consideración del Ejecutivo Estatal;</u>	<u>Subsecretaría de Planeación</u>
III. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio, la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;		X	Fundamentado en la Ley 1212 de Salud del Estado de Guerrero, conforme a sus Artículos 5, 8 y 18, compete a la Secretaría de Salud prevenir la enfermedad, proteger y asegurar la salud, prestar servicios de salud, ejercer las funciones de autoridad sanitaria en el Estado, entre otras.	
IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;		X	Fundamentado en la Ley 1212 de Salud del Estado de Guerrero, conforme a sus Artículos 5, 8 y 18, compete a la Secretaría de Salud prevenir la enfermedad, proteger y asegurar la salud, prestar servicios de salud, ejercer las funciones de autoridad sanitaria en el Estado, entre otras.	
V. Los nombres de las personas a quienes se les otorgó patente para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso		X	Fundamentado en la Ley 1212 de Salud del Estado de Guerrero, conforme a sus Artículos 5, 8 y 18, compete a la Secretaría de Salud prevenir la	

de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;			enfermedad, proteger y asegurar la salud, prestar servicios de salud, ejercer las funciones de autoridad sanitaria en el Estado, entre otras.	
VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;		X	Fundamentado en la Ley 1212 de Salud del Estado de Guerrero, conforme a sus Artículos 5, 8 y 18, compete a la Secretaría de Salud prevenir la enfermedad, proteger y asegurar la salud, prestar servicios de salud, ejercer las funciones de autoridad sanitaria en el Estado, entre otras.	
VII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones;	X			Subsecretaría de Control y Prevención de Enfermedades.
VIII. Los anteproyectos de iniciativas de Ley y disposiciones administrativas de carácter general por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a la firma del Titular del Poder Ejecutivo, salvo las excepciones señaladas en las leyes.	X		CAPÍTULO VIII. ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS Artículo 20. Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, las obligaciones y atribuciones siguientes: <u>VII. Formular anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos competencia de la Secretaría y del Organismo, así como, opinar sobre los que formulen las unidades administrativas, y someterlos a consideración del Secretario;</u>	Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Registro de llenado de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados

Nombre del Titular de la Unidad de Transparencia:	TERESA ALARCÓN FLORES		Firma del Titular de la Unidad de Transparencia:
Lugar y Fecha de llenado:	16 de marzo de 2023		
Número telefónico de contacto:	(747) 4943100 ext.1752	Correo Electrónico:	Transparencia.ssa@guerrero.gob.mx